



## ACTA PLENO

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b> |
| PLN/2016/1            | El Pleno                 |

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

|                          |                                                                                                        |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo Convocatoria</b> | Extraordinaria<br>Motivo: «Coincidencia de la sesión ordinaria con las fechas de Navidad y Fin de Año» |
| <b>Fecha</b>             | 16 de diciembre de 2016                                                                                |
| <b>Duración</b>          | Desde las 13:00 hasta las 15:00 horas                                                                  |
| <b>Lugar</b>             | Sala de Plenos                                                                                         |
| <b>Presidida por</b>     | Pedro Casas Jiménez                                                                                    |
| <b>Secretario</b>        | Ángel Parra Requena                                                                                    |

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI       | Nombre y Apellidos                    | Asiste |
|-----------|---------------------------------------|--------|
| 06245670C | Amparo Mayoral Casas                  | NO     |
| 06260986H | América Moreno Díaz-Hellín            | SÍ     |
| 06230146K | Emilio Lara Patiño                    | SÍ     |
| 06262542X | Isidro Lara Lozano                    | SÍ     |
| 06270641J | Juan José Rescalvo Tébar              | SÍ     |
| 06256743F | Marcelino Casas Torres                | SÍ     |
| 06230147E | María Ascensión Muñoz Felipe          | SÍ     |
| 06245487K | María Cruz Mijancos Sanabrias         | SÍ     |
| 70345509D | María de la Esperanza Ramírez Jiménez | SÍ     |
| 06230353K | María de las Nieves Patiño Felipe     | SÍ     |

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



|                                                                                                                                                                                                  |                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----|
| 06241820B                                                                                                                                                                                        | María del Rosario Fernández Toledo | SÍ |
| 03803163K                                                                                                                                                                                        | Pedro Casas Jiménez                | SÍ |
| 06169129T                                                                                                                                                                                        | Tomás Martínez Justo               | SÍ |
| <b>Excusas de asistencia presentadas:</b><br>1. Amparo Mayoral Casas:<br>«Registro Entrada 3374/2016 de fecha 16-12-2016, Compromisos de ineludible responsabilidad contraídos con anterioridad» |                                    |    |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

| <b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Aprobación del acta de la sesión anterior</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                      |
| <b>Favorable</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Tipo de votación:</b> Ordinaria<br>A favor: 8 PP,<br>En contra: 0,<br>Abstenciones: 3 PSOE y 1 IU,<br>Ausentes: 0 |
| <p>* Por el Alcalde se solicitó si existía alguna aclaración en el acta de fecha 28 de Octubre de 2016 repartida con la convocatoria de la sesión.</p> <p>*Tomás Martínez interviene para excusar la asistencia de la Concejala Amparo Mayoral conforme al escrito remitido por ella al Alcalde y solicita que el Alcalde consulte al menos a los Portavoces de los Partidos Políticos con tiempo suficiente para acordar la fecha que vengan bien a todos los Concejales.<br/>Ruega que el Alcalde dialogue para fijar las convocatorias del Pleno con el Grupo Socialista para el buen funcionamiento de todos los acuerdos, Comisiones, etc., que se celebren en el Ayuntamiento para beneficio de todos los vecinos de nuestro municipio que representan.</p> <p>* El Alcalde contesta de los motivos y razones que ha llevado a la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Pleno, que tradicionalmente se viene celebrando entre los días 16, 17 y 18 de Diciembre todos los años anteriores.<br/>En lo sucesivo se celebrará una reunión con los Portavoces quince días antes de la posible celebración del Pleno para fijar la fecha de común acuerdo si fuera posible.</p> <p>* Con relación al acta en la página 186 el Portavoz del PSOE hizo una puntualización sobre el porcentaje.</p> <p>* El Alcalde contesta que hasta la fecha se estaban aprobando las modificaciones que proponía el Portavoz del PSOE, aunque luego se abstuvieron en la votación lo que suponía una posición poco sostenible, en adelante quizás se tendrían que</p> |                                                                                                                      |

### **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.605



plantear estas actuaciones pues si al final se continuaban absteniendo no tenía sentido considerar las puntualizaciones que formulaban a las actas.

## 2.- Presupuesto General 2017

### Favorable

### Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 PP,  
En contra: 3 PSOE y 1 IU,  
Abstenciones: 0,  
Ausentes: 0

Por el Alcalde se procede a la lectura de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas celebrada el día 13 de Diciembre de 2016:

### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

El Alcalde procede a la lectura del dictamen de la comisión Informativa de economía, Hacienda y cuentas celebrada el día 13 de diciembre de 2016.

Se da cuenta del expediente tramitado para su aprobación, en su caso, del Presupuesto de este ayuntamiento, formado para el ejercicio de 2017 por el Sr. Alcalde-Presidente, sometiéndose a consideración de la comisión Informativa de economía, Hacienda y cuentas, la siguiente PROPUESTA:

### ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD AÑO 2017.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

- 1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.*
- 2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2017.*
- 3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- 4. La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2017.*
- 5. Lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad.*
- 6. El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 02/12/2016.*

### Adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2017 por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 3.700.834,41 euros, cuyo*

## Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.606



desglose por capítulos es el siguiente:

## **I. ESTADO DE INGRESOS**

|                                    |                             |                |
|------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| CAPITULO I                         | IMPUESTOS                   |                |
| DIRECTOS.....                      |                             | 1.482.124,41€  |
| CAPITULO II                        | IMPUESTOS                   |                |
| INDIRECTOS.....                    |                             | 48.000,00€     |
| CAPITULO III                       | TASAS Y OTROS INGRESOS..... | 1.106.700, 00€ |
| CAPITULO IV                        | TRANSFERENCIAS              |                |
| CORRIENTES.....                    |                             | 997.000,00€    |
| CAPITULO V                         | INGRESOS                    |                |
| PATRIMONIALES.....                 |                             | 17.000,00€     |
| CAPITULO VI                        | ENAJENACION DE INVERSIONES  |                |
| REALES.....                        |                             | 10,00€         |
| CAPITULO VII                       | TRANSFERENCIAS DE           |                |
| CAPITAL.....                       |                             | 50.000,00€     |
| CAPITULO VIII                      | ACTIVOS                     |                |
| FINANCIEROS.....                   |                             | 0,00€          |
| CAPITULO IX                        | PASIVOS FINANCIEROS.....    | 0,00€          |
| Total Presupuesto de Ingresos..... |                             | 3.700.834,41€  |

## **II. ESTADO DE GASTOS**

|                                  |                                       |               |
|----------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| CAPITULO I                       | GASTOS DE PERSONAL.....               | 1.551.355,99€ |
| CAPITULO II                      | CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS..... | 1.364.331,88€ |
| CAPITULO III                     | GASTOS FINANCIEROS.....               | 2.500,00€     |
| CAPITULO IV                      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....        | 325.000,00€   |
| CAPITULO VI                      | INVERSIONES REALES.....               | 457.646,54€   |
| CAPITULO IX                      | PASIVOS FINANCIEROS.....              | 0,00€         |
| Total Presupuesto de Gastos..... |                                       | 3.700.834,41€ |

2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2017
3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.
4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2017, que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos (y en su caso modificación de puestos de trabajo) que en la misma se señalan:
5. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo

### **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de esta Corporación en su página Web ([www.miguelesteban.es](http://www.miguelesteban.es)) y en la Sede Electrónica ([miguelesteban.sedelectronica.es](http://miguelesteban.sedelectronica.es))

6. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

7. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

-----

\*\*\*\* Se abrió un turno de intervenciones:

\* Isidro Lara (I.U) procede a la explicación de su voto en contra por las siguientes razones:

#### *PRESUPUESTO GASTOS 2017*

##### *TRANSFERENCIAS CORRIENTES 325.000 € CAP. 4*

1.- *No sabemos si el Presupuesto se ajusta a la regla de gasto que se ha cambiado y ahora es del 2.1 %*

2.- *En Seguridad y P. Civil tenemos menos gastos pero no especifica donde vamos a ahorrarnos esos más de 3.000,00 €.*

3.- *En extinción de incendios no invertimos nada, supongo que el contrato será para más de un año con los Consorcios.*

4.- *Vivienda y Urbanismo, la suma es notable suponiendo que es para el pago de los solares adquiridos a Cambronero y con eso se acaba la inversión para el pueblo. Solo pagar y sin desarrollar o invertir en obras sostenibles.*

5.- *El pago para el Aparejador municipal con 14 pagas de 2.037,14 € igual que el año pasado. Trabajando para el Ayuntamiento dos o tres días en semana.*

6.- *Gasto en vías públicas de 9.000,00 €, una inversión de 126.000,00 € menos que el año*

---

### **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.608



*pasado se conoce que está todo el pueblo bien pavimentado.*

*7.- Bienestar comunitario, según ustedes seguimos con la red de saneamientos de agua pero contratamos a menos personal temporal y parece que ahorramos o gastamos menos en agua y electricidad.*

*8.- Recogida de Residuos, tenemos menos gastos, ¿lo van a notar los bolsillos de los migueletes?*

*9.- Cementerio y servicios funerarios.*

*10.- Alumbrado público, el trabajador no debe estar muy contento al ver que su sueldo sigue congelado o que le bajan las retribuciones como en el laboral fijo. Ahorramos en energía pero como siempre los dichosos gastos diversos suben y sin embargo la inversión baja cuando se debería optar por las renovables.*

*11.- Medio Ambiente. Sigue todo igual hasta que abajo del todo vemos que otra vez no invertimos o invertimos menos en bienestar comunitario.*

*12.- Asistencia Social, esto sigue igual.*

*13.- Fomento de Empleo para el personal fijo porque de 78.146,39 € solo 5.000,00 € para para personal temporal.*

*14.- Educación seguimos con lo mismo, recortando en inversión para la Educación.*

*15.- Cultura, me alegro que en actividades culturales haya ese aumento de 21.000 € pero no sé porque los AMPAS tiene menos subvención que otras Asociaciones y se tienen que repartir 3.500,00 € entre los cornetas y el Belén del Pozo Nuevo.*

*16.- Biblioteca y archivos, invertimos solo 3.000,00 € en libros al año, me parece increíble.*

*17.- Festejos Populares. Aquí no hay miedo, 20.000,00 € más la tradición de pan y circo para la plebe y no se piensan en otras cosas.*

*18.- Deportes. Se triplica el gasto para monitores en laboral temporal y seguimos con las Escuelas Deportivas privadas 41.800,00 € más las mensualidades de los clientes que tienen apuntados para el uso del deporte cuando la Obligación de un Ayuntamiento es impulsar el Deporte Base, siendo siempre público y gratuito. Gastamos 25.000,00 € más en privatizar.*

*19.- Agricultura. Gastamos menos donde más lo necesitamos.*

*20.- Órganos de Gobierno. Se nos va el Presupuesto en abogados o como se llama el apartado jurídico contencioso, otros 10.600,00 € más que vuelan.*

*21.- Administración General. Doblamos los contratos el gasto de Harward y Software y nos gastamos otros 122.600,00 € en el nuevo Ayuntamiento.*

*Donde nos falta información para estudiar bien el Presupuesto como:*

---

## **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.609



*-Liquidación del Presupuesto anterior.*

*-Memoria de la Alcaldía-Presidencia en la que se expliquen las modificaciones del presente ejercicio con respecto al ejercicio anterior.*

*-Informe económico financiero en el que explicar los rendimientos esperados de los ingresos los objetivos a alcanzar con los mismos.*

*-Bases de ejecución de los Presupuestos, es decir, las reglas y normas que usaremos para la ejecución de los mismos.*

*Por todo lo anteriormente mencionado rechazamos este Presupuesto hasta que no se haga un Presupuesto que se ciña a la realidad y se invierta en la sociedad creando Planes de Empleo propios o Planes de Emergencia ajustando las Partidas de su Presupuesto de las cuales muchas de ellas no se gastan por completo y se quedan en el Remanente de Tesorería esas Partidas son las que se deben modificar para ajustar en las Partidas que yo les estoy indicando donde todos podamos participar en la elaboración de dicho Presupuesto y también se hagan factibles todas las áreas de Educación, Cultura y Deportes siendo de carácter público con un aumento en su Presupuesto por eso mismos queremos un Presupuesto más igualitario más solidario más Feminista y más Social y más Ecologista para los vecinos de Miguel Esteban.*

\* Tomás Martínez (PSOE), interviene para manifestar que su grupo votará en contra de los presupuestos por considerar que son unos Presupuestos iguales a los de años anteriores, son unos Presupuestos conservadores y poco emprendedores como se verá luego en la Liquidación del Presupuesto, aunque luego se tenga remanente de tesorería o excedente.

\* Emilio Lara (PP), procede a explicar y contestar al Portavoz de I.U. y se ratifica en lo expuesto en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas sobre la elaboración y gestión de los Presupuestos que eran equilibrados, similares a los de años anteriores y se quedan cubiertos los servicios básicos que se viene prestando desde el Ayuntamiento.

\*\*\* Se abrió un segundo turno de intervenciones:

\* Isidro Lara, propone que los Remanentes se dediquen a agricultura ecologista, más Planes de Empleo, etc.

\* Tomás Martínez, ratifica lo señalado en su primera intervención, el Presupuesto está bien hecho técnicamente, pero es poco inversor y con pocas iniciativas emprendedoras para el pueblo.

\* Cerró las intervenciones el Alcalde, señalando que es difícil traer unos Presupuestos nivelados con menos ingresos, pero el Equipo de Gobierno quiere mantener los servicios que se vienen prestando a los vecinos y se reduzca en disminuir las inversiones.

## **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.610



No obstante se mantienen los Planes de Empleo Locales, y los de otras Administraciones Públicas en las que participamos.

Este presupuesto al final se convertirá casi 5.000.000,00 € por lo cual solicitamos la aprobación de los mismos por considerarlos nivelados, realistas y equilibrados.

### 3.- Expediente 256/2016. ADHESION A LA ADDENDA AL CONVENIO MARCO (ORVE)

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad

#### PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. (nombre y cargo) \_\_\_\_\_, en representación de  
(Entidad Local) \_\_\_\_\_,

#### DECLARO:

Que el (órgano competente) \_\_\_\_\_ de (Entidad Local) \_\_\_\_\_ ha acordado, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, solicitar la adhesión a la Adenda, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha" núm \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, al Convenio Marco, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, el 24 de enero de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de febrero de 2008 (BOE núm. 35) el 15 de febrero de 2008.

En consecuencia,

#### MANIFIESTO:

La voluntad de (Entidad Local), \_\_\_\_\_, cuya representación ostento, de adherirse a la Adenda al Convenio Marco mencionado, asumiendo la obligación derivada de la misma y con sujeción a la cláusula tercera, punto cuatro, modificación de la letra a) "Configurar su oficinas de registro como oficinas de contacto para prestar los servicio de registro y admitir la presentación en las mismas, de forma gratuita para el ciudadano en ambos casos, cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado, a los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas, con independencia de su localización territorial, a los órganos de la Administración de la Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, aplicando los compromisos recogidos en los apartados

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.611





b) y c) de este punto 4, mediate la correspondiente adhesión a esta Adenda.  
(Lugar y fecha)

Firma

#### 4.- Expediente 316/2016. Aprobación de Ordenanza Administración electrónica y Sede Electrónica

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad

##### Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración electrónica

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se han producido cambios tecnológicos muy significativos que han supuesto la irrupción de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el ámbito de las administraciones públicas, estos cambios se ven reflejados en la necesidad de incorporar estas tecnologías al funcionamiento cotidiano de la misma, tanto desde una perspectiva interna como de cara al propio ciudadano que se relaciona con la administración pública.

Nuestro ordenamiento jurídico ha incorporado paulatinamente preceptos en este sentido. Así, el [art. 45](#) art.45 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contenía la obligación para administraciones públicas de impulsar «el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos» para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

La [Ley 57/2003](#), Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo art. 70 bis, cuyo [apartado 3](#) art.70.bi.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

La [Ley 11/2007](#), Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, vino a reconocer el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, desarrollando la obligación de las Administraciones Públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias.

#### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



La nueva regulación contemplada en la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y en la [Ley 40/2015](#), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supone un paso decisivo en el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones Públicas basando su regulación en la utilización de los medios de comunicación electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN, en ejercicio de su potestad autoorganizativa y reglamentaria, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado la aprobación de una ordenanza que regule dicho uso de la administración electrónica en el ámbito de este Ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva regulación. Igualmente, esta ordenanza constituye la culminación de la estrategia impulsada por la Corporación en materia de impulso de la Sociedad de la Información, y supone un paso adelante en la implantación paulatina de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

En base a esto se habilitan todos los elementos y servicios necesarios que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente con este Ayuntamiento por vía electrónica, una vez culmine la incorporación paulatina de procedimientos administrativos por vía telemática.

La presente ordenanza, de conformidad con el [artículo 129](#) art.129 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La ordenanza se estructura en cinco títulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación de la ordenanza, así como los principios generales de la administración electrónica.

El título primero recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, principal contenido de la ordenanza, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como la sede electrónica del Ayuntamiento indicando el contenido de la misma y la información que debe ponerse a disposición de los ciudadanos, así como los sistemas de identificación de los ciudadanos y de la Administración municipal, el registro electrónico del Ayuntamiento y los requisitos y eficacia de las notificaciones electrónicas.

---

## **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.613



El título tercero aborda los documentos y archivos electrónicos.

El título cuarto tiene por objeto las relaciones electrónicas con otras Administraciones Públicas.

En el título quinto se regula el procedimiento administrativo electrónico.

## TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración municipal del municipio de MIGUEL ESTEBAN, con el fin de permitir a los ciudadanos el ejercicio de los derechos reconocidos por la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y la implantación efectiva de la administración electrónica.

2. Como consecuencia de ello, esta ordenanza tiene por objeto:

- Determinar los principios generales necesarios para el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.
- Establecer los derechos y deberes que rigen las relaciones establecidas por medios electrónicos entre los ciudadanos y la administración municipal.
- Regular las condiciones y efectos de la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la actividad administrativa, y en especial en la tramitación de los procedimientos administrativos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. La presente ordenanza será de aplicación a todos los órganos y al personal de toda clase que integren la Administración municipal, así como de las entidades y organismos dependientes que actúen en régimen de derecho público.

El Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN promoverá que esta ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades de toda clase en que esté representado, y en todo caso, cuando se ejerzan potestades administrativas.

2. La ordenanza será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas de toda clase, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN y con el resto de las entidades y organismos referidos en el apartado 1 anterior, y al resto de las Administraciones Públicas en sus relaciones con el Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe la Administración municipal que se lleven a cabo por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes

- Las relaciones de carácter jurídico-administrativo entre los ciudadanos y la administración municipal.
- La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración municipal.
- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.
- El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios establecidos en la presente ordenanza resultarán asimismo de aplicación:

## Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



- A las relaciones por medios electrónicos entre la Administración municipal y las demás Administraciones Públicas.
- A las comunicaciones entre los ciudadanos y la Administración municipal no sometidas al Derecho Administrativo.
- A las comunicaciones de avisos e incidencias, presentación de quejas, formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y a las peticiones y otras formas de participación no reguladas específicamente.

## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES

### Artículo 4. Principios generales de la administración electrónica

La actuación de la Administración municipal de este Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la administración electrónica en particular, deberá estar informada por las previsiones contenidas en la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y los siguientes principios generales:

- Principio de servicio a la ciudadanía, pues impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la administración electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.
- Principio de simplificación administrativa, en tanto aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de administración electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- Principio de impulso de los medios electrónicos al establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.
- Principio de neutralidad tecnológica toda vez que garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.
- Principio de interoperabilidad al asegurar la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración municipal promoverá el uso de software de código abierto en la administración electrónica.
- Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. En este sentido se garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.
- Principio de transparencia y publicidad pues facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad

## Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



- con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- Principios de eficacia, eficiencia y economía en la implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal. En particular, se realizará según los siguientes criterios:
    - El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
    - Los colectivos de población a los cuales se dirige.
    - Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
    - La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
    - La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
    - El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
    - La madurez y disponibilidad de las tecnologías.
  - Principio de cooperación, en el sentido de que con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación con sus asociados y clientes.
  - Principio de participación, pues promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias. Asimismo, la Administración municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

#### Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- Principio de accesibilidad y usabilidad, pues con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible se potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental. Asimismo, la Administración municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.
- Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración municipal al garantizar, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.
- Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.
- Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto al asegurar la obtención de la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.





#### Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.
- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.
- Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la ordenanza.

#### Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.
- Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 15/1999](#), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones Públicas para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mis/nos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la [Ley Orgánica 15/1999](#), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal. de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

## TÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica. Deber municipal de asistencia electrónica

1. Sin perjuicio de los derechos enumerados en los [arts. 14](#) art.14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y [53](#) art.53 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, en el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- A dirigirse a la Administración municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.
- A exigir de la Administración municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
- A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración municipal.
- A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
- A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.
- A acceder a la administración electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.
- A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
- A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.
- A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
- A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.
- A la conservación en formato electrónico por la Administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



3. En particular el Ayuntamiento deberá garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, para lo que pondrá a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

4. El Ayuntamiento asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que no tengan obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

**Artículo 9. Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos**

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- Utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
- Facilitar a la Administración municipal, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando éstas así lo requieran.
- Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal.
- Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. De conformidad con el [art. 14](#) art.14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con el Ayuntamiento podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse





electrónicamente con la Administración.

- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

3. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

#### Artículo 10. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos

La Administración municipal garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la presente ordenanza debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- Puntos de acceso electrónico, en forma de sede electrónica creada y gestionada por los distintos órganos y organismos y entidades dependientes y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación.
- El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la Administración municipal y sus organismos y entidades, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: (*URL de acceso*).
- Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

### TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

#### CAPÍTULO I. SEDE ELECTRÓNICA

#### Artículo 11. Sede electrónica general

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN, disponible en la dirección de Internet [www.miguelesteban.sedelectronica.es](http://www.miguelesteban.sedelectronica.es), como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todos los órganos que engloban la Administración municipal.

La sede electrónica se ubicará así en el portal de internet del Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN, entendido como el punto de acceso electrónico titularidad del mismo que permite el acceso a través de internet a la información publicada y a la propia sede electrónica.

2. La titularidad de la sede electrónica es del Ayuntamiento. Corresponde a la Alcaldía Presidencia la decisión sobre la incorporación de organismos o entidades dependientes a la sede electrónica.

3. El Ayuntamiento y cada organismo o entidad serán responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, inspirándose en los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

4. En todo caso en la sede electrónica se identificará el órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.



#### Artículo 12. Calidad, usabilidad y accesibilidad

1. El Ayuntamiento velará por la calidad de toda la información puesta a disposición en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas.
2. El Ayuntamiento no se hace responsable de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de la sede electrónica municipal, las personas no vinculadas a las entidades y organismos integrantes de la Administración municipal.
3. El Ayuntamiento velará por que el diseño de su sede electrónica y la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía, siguiendo las normas y aplicando las metodologías definidas para la mejora de la usabilidad de los sitios web.
4. La sede municipal cumplirá los estándares de accesibilidad, uso y calidad recomendados para las Administraciones Públicas y garantizará en la medida de lo posible que los servicios, informaciones, trámites, procedimientos y transacciones objeto de esta ordenanza sean accesibles por configurarse como estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.
5. Los servicios de la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevé que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se informará de ello con antelación suficiente a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponible.

#### Artículo 13. Información administrativa disponible

1. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los ciudadanos, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración municipal y sus organismos y entidades.
2. El contenido y los servicios incluidos en la sede electrónica estarán disponibles en castellano, debiendo disponer de documentos electrónicos normalizados en dicho idioma.
3. A través de la sede electrónica los ciudadanos tendrán acceso libre y permanente a la siguiente información:
  - Información sobre la organización y los servicios de interés general, en concreto sobre:
    - La organización y sus competencias, y la identificación de sus responsables, las normas básicas de su organización y funcionamiento y las modificaciones que se operen en dicha estructura.
    - Los servicios que tengan encomendados o asumidos.
    - Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.
    - Mapa de la sede electrónica.
    - Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
  - Información administrativa contenida en el portal municipal de transparencia, de conformidad al menos con las exigencias de la [Ley 19/2013](#), Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Información sobre la administración electrónica, en particular sobre:
    - Los procedimientos administrativos que tramitan por medios electrónicos, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.
    - Relación de los derechos de acceso electrónico que puedan ejercerse sobre unos y otros, en especial, los medios y canales electrónicos que pueda utilizar la ciudadanía.
    - Relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos en la sede

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



electrónica.

- Registro electrónico con indicación de la fecha y hora oficial de la sede electrónica, así como la disposición o disposiciones de su creación, con indicación del órgano responsable del mismo, documentos que se pueden presentar, así como derechos ejercitables electrónicamente en dicho registro por parte de la ciudadanía.
- La vía para la presentación y tramitación telemática de quejas y sugerencias.
- Cláusulas obligatorias de responsabilidad, protección de datos y de calidad, en relación con el titular de la sede electrónica y con la información que figure en ésta.
- Enlaces a otras sedes o direcciones electrónicas en Internet, de interés relevante en relación con el ámbito competencial del titular de la sede electrónica.
- Buscadores y servicio de consultas más frecuentes (FAQ).
- Información sobre accesibilidad y estándares visuales.

#### Artículo 14. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deba llevarse a cabo en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el tablón de edictos electrónico.
2. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
3. El tablón de edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.
4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.
5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con antelación suficiente, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponible.

#### Artículo 15. La carpeta ciudadana

1. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de una zona denominada «carpeta ciudadana», de acceso restringido a su titular, quien para su acceso deberá identificarse autenticando la personalidad del usuario por medio de alguno de los sistemas de firma reconocidos en la sede electrónica.
2. A través de la carpeta ciudadana las personas físicas, así como sus representantes registrados, podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para entre otros servicios:
  - Acceder a la información particular de esa persona, registrada en las bases de datos de la Administración municipal.
  - Acceder de forma personalizada, a información de carácter general de la Administración municipal.
  - Realizar operaciones y cumplir trámites administrativos de procedimientos que progresivamente la Administración municipal vaya incorporando a la carpeta ciudadana.
3. El acceso y utilización de la carpeta ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma, y presupone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso y utilización de la carpeta ciudadana implica que la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso.

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.622



4. Si el Ayuntamiento modificara las normas y condiciones de uso de la carpeta ciudadana, deberá dar publicidad a esta modificación en la sede electrónica. Si el ciudadano no estuviese de acuerdo con el contenido de las nuevas normas y condiciones de uso de la carpeta ciudadana tendrá que abandonar ese medio de comunicación con la Administración municipal.

#### Artículo 16. Ventanilla única

1. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los ciudadanos una ventanilla única en la que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

2. En esta ventanilla se pondrá en conocimiento a los prestadores de servicio las resoluciones y el resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.

#### Artículo 17. Acceso a los contenidos de la sede electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental adecuado para su consulta por los ciudadanos de los documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados.

Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, el ciudadano podrá generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a los servicios municipales responsables del documento.

2. Los ciudadanos, en los términos establecidos en la normativa aplicable a las Administraciones Públicas podrán consultar libremente los documentos electrónicos almacenados por el Ayuntamiento que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta. Para garantizar el ejercicio cuidado y no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos que determine el Ayuntamiento y que permitan dejar constancia de la identidad del solicitante y de la información solicitada.

3. El acceso a los documentos de carácter nominativo, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas y a los expedientes no finalizados queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la normativa aplicable a las Administraciones Públicas en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para ello, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en esta ordenanza.

4. El acceso de los interesados a la información sobre los expedientes no terminados se realizará a través de su carpeta ciudadana. Se permitirá el acceso inmediato a los documentos integrantes de los expedientes cuando sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, y, en caso contrario, el usuario podrá generar una solicitud de acceso que se dirigirá de inmediato al órgano o unidad responsable del expediente.

5. El derecho de acceso no podrá llevarse a cabo en los expedientes que así se establezca en la normativa aplicable a las Administraciones Públicas. El acceso a archivos y documentos que de conformidad con la normativa aplicable se rija por disposiciones específicas quedará reservado a aquellas personas que acrediten las condiciones exigidas por la legislación vigente en cada caso.

6. El acceso, a través de la sede electrónica, a cualquier información distinta de la incluida en los párrafos anteriores será libre para la ciudadanía, sin necesidad de identificación alguna. En concreto, será de libre de acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la información relacionada en la [Ley 19/2013](#), Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operaciones de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos o para la



mejora de los servicios municipales, sin que en ningún caso la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal.

#### Artículo 18. Seguridad

1. Se garantizará la seguridad de la sede electrónica para la autenticidad e integridad de la información expuesta.
2. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias. En todo caso se utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.
3. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con la Administración municipal, tales como números de teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe sectorialmente, contarán con las garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 15/1999](#), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.
4. Los mecanismos de seguridad deberán estar siempre activados en las conexiones con el tablón de anuncios para garantizar la autenticidad e integridad del contenido del mismo, así como las conexiones con la carpeta del ciudadano, en las cuales será además preciso disponer de cifrado de confidencialidad.

### CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

#### Artículo 19. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento

1. El Ayuntamiento está obligado a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
2. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante el Ayuntamiento a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:
  - Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
  - Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
  - Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que el Ayuntamiento considere válido, en los términos y condiciones que en su caso se establezca por el mismo y en todo caso cuando sea aceptado por parte de la Administración General del Estado.

#### Artículo 20. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas

1. Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.
2. En el caso de los interesados que se relacionen con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:
  - Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388





certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

- Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- Cualquier otro sistema que el Ayuntamiento considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan que en su caso se establezca por el mismo. En particular se procurará la admisión de los sistemas de identificación contemplados en el artículo anterior como sistema de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados.

3. Cuando los interesados utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

#### Artículo 21. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo

1. Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos.

2. El Ayuntamiento sólo requerirá a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

#### Artículo 22. Registros electrónicos de apoderamientos

1. El Ayuntamiento dispondrá de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante la Administración municipal. También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

El registro general de apoderamientos no impedirá la existencia de registros particulares en cada organismo o entidad dependiente donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Cada organismo o entidad dependiente podrá disponer de su propio registro electrónico de apoderamientos.

2. Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos del Ayuntamiento deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos permitirán comprobar válidamente la representación de quienes actúen ante la Administración municipal en nombre de un tercero, mediante la consulta a otros registros administrativos similares, al registro mercantil, de la propiedad, y a los protocolos notariales, al ser interoperables con los primeros.

3. Los asientos que se realicen en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del poderdante.
- Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del apoderado.
- Fecha de inscripción.
- Período de tiempo por el cual se otorga el poder.
- Tipo de poder según las facultades que otorgue.

4. Los poderes que se inscriban en los registros electrónicos generales y particulares de

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.625





apoderamientos deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante la Administración municipal y organismo o entidad dependiente concreto.
- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

En todo caso dichos poderes se adecuarán a los modelos de poderes inscribibles que se determinen por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5. El apoderamiento «apud acta» se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en esta ordenanza, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.

6. Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

7. Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro del Ayuntamiento u organismo o entidad dependiente ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.

#### Artículo 23. Sistemas de identificación de la Administración municipal

1. El Ayuntamiento se identificará mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

2. Se entenderá identificado el Ayuntamiento respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.

#### Artículo 24. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por el Ayuntamiento en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

3. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento determinará los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano,

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.626



organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

#### Artículo 25. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas

1. Con carácter general la actuación del Ayuntamiento, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.
2. El Ayuntamiento determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y al órgano en la que presta sus servicios. Por razones de seguridad pública los sistemas de firma electrónica podrán referirse sólo el número de identificación profesional del empleado público.
3. El Ayuntamiento facilitará a los cargos electos y al personal municipal de toda clase que precise de mecanismos de identificación y autenticación para el ejercicio de sus funciones el certificado electrónico correspondiente para personal al servicio de la administración local.

#### CAPÍTULO III. EL REGISTRO ELECTRÓNICO

#### Artículo 26. Creación, gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Electrónico general

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el [art. 16](#) art.16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se crea el registro electrónico general del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser utilizado por los ciudadanos o por los propios órganos de la Administración municipal, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática.
2. En el registro electrónico general se anotará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano del Ayuntamiento. También se anotará en el mismo la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.
3. Los organismos o entidades dependientes podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el registro electrónico general del Ayuntamiento, que funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada organismo o entidad dependientes.
4. Tanto el registro electrónico general del Ayuntamiento como los registros electrónicos de cada organismo o entidad dependientes cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
5. El registro electrónico estará permanentemente disponible en la sede electrónica municipal. El registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en la propia sede electrónica. Asimismo, en casos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la unidad registral telemática, se visualizará un mensaje en el cual se comunique esta circunstancia, siempre que sea posible.
6. Los formularios electrónicos y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos para la iniciación de procedimientos de competencia municipal podrán enlazar directamente con el mismo, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales en la entrega de la documentación y en la recepción del correspondiente acuse de recibo. En la sede electrónica de acceso al registro electrónico figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.
7. Corresponde a la Alcaldía Presidencia la dirección e impulso del registro electrónico, promoviendo las acciones que resulten necesarias para mantenerlo y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.



#### Artículo 27. Funciones del Registro Electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

- Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones remitidas a la Administración municipal u otras Administraciones Públicas, en los términos del [art. 16.4](#) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Expedición de los recibos acreditativos de la presentación por parte de los ciudadanos de las solicitudes, escritos y comunicaciones que éstos presenten, recibos que generará el propio sistema informático de modo automático.
- Expedición de los avisos de notificación que comuniquen a los interesados la puesta a su disposición, en la carpeta ciudadana, de comunicaciones y notificaciones telemáticas que los órganos y entidades de la Administración municipal emitan.
- Remisión de escritos y comunicaciones por parte de los órganos de la Administración municipal a los interesados.
- Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entradas y salidas de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas, correspondientes a cada año natural.

#### Artículo 28. Funcionamiento del Registro Electrónico

1. El registro electrónico garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Estos recibos se harán llegar al destinatario a través de la carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. En los términos del [art. 16.4](#) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el registro electrónico deberá ser plenamente interoperable con el resto de registros electrónicos de las otras Administraciones Públicas, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

4. Los documentos presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza y demás normativa aplicable, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por el Ayuntamiento de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

5. Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento presentara su solicitud presencialmente, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



Artículo 29. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, mediante la utilización de la firma electrónica avanzada.
2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través del registro electrónico a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados, y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 15/1999](#), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones que la desarrollan.
3. Asimismo, el sistema informático soporte del registro electrónico informará a todos aquellos órganos municipales y a los ciudadanos que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma telemática supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 30. Cómputo de plazos en el registro electrónico

1. El Ayuntamiento publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
2. El registro electrónico se registrará a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

El cómputo de plazos en el registro electrónico se registrará por las siguientes reglas:

- Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.
  - A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
  - Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.
  - El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico municipal. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.
3. En la sede electrónica se determinará, atendiendo al ámbito territorial del municipio y al calendario laboral oficial, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo.

#### CAPÍTULO IV. DE REQUISITOS Y EFICACIA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 31. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones electrónicas

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:
  - Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas municipales y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
  - Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento al Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el apartado sexto de este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

2. En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

- Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.
- Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

4. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, el Ayuntamiento enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

#### Artículo 32. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica municipal, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas.

A tales efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

### **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.630





3. Se entenderá cumplida la obligación municipal de cursar la notificación en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica municipal o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

#### Artículo 33. Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica

La práctica de la notificación a través de la dirección electrónica se realizará del siguiente modo:

- A través del registro electrónico se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada a la Administración municipal por el interesado, un aviso de notificación de carácter informativo, que comunicará al interesado la existencia de una notificación dirigida al mismo, así como a la dirección de la página web a la que debe acceder para poder obtenerla.
- El interesado podrá acceder a la página de notificación electrónica previa su identificación personal a través del certificado de usuario.
- A través de esta página de notificación electrónica tendrá acceso al contenido de la notificación, la cual comprenderá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha y registro de salida.
- Una vez haya accedido a la página de notificación se mostrará en el equipo del interesado la información más relevante del contenido de la notificación a realizar, a fin de que pueda comprobar los datos de la misma antes de preceder a su aceptación. Esta información se suministrará a través de un documento electrónico que se denominará «documento de entrega de notificación», el cual tendrá un formato imprimible para que el interesado pueda conservarlo a efectos informativos.
- Si el interesado acepta la notificación accederá a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato imprimible.
- Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación electrónica, produciendo los efectos previstos en la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 34. Notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.
- 

### CAPÍTULO V. LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

#### Artículo 35. Documentos electrónicos

1. Se entiende por documentos públicos administrativos municipales los válidamente emitidos por los órganos de la Administración municipal. El Ayuntamiento emitirá generalmente los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

2. Para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.631





- Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.
- Incorporar los metadatos mínimos exigidos.
- Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

3. No requerirán de firma electrónica, los documentos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento o las otras Administraciones Públicas que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo. En todo caso, será necesario identificar el origen de estos documentos.

#### Artículo 36. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas

1. El Ayuntamiento determinará los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados.

Las copias auténticas de documentos privados surten únicamente efectos administrativos.

Las copias auténticas realizadas por una Administración Pública tendrán validez en las restantes Administraciones.

El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas que deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de la citada habilitación.

2. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por el Ayuntamiento en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

3. Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, el Ayuntamiento deberá ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, así como a las siguientes reglas:

- Las copias electrónicas de un documento electrónico original o de una copia electrónica auténtica, con o sin cambio de formato, deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.
- Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.
- Se entiende por digitalización el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.
- Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.
- Las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico que se encuentre en poder de la Administración o bien mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará públicos, a través de la sede electrónica

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.632



correspondiente, los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado.

4. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por el Ayuntamiento. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la [Ley 19/2013](#), Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración municipal u organismo o entidad dependiente.

Asimismo, el Ayuntamiento estará obligado a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo.

5. Cuando el Ayuntamiento expida copias auténticas electrónicas, deberá quedar expresamente así indicado en el documento de la copia.

6. La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se regirá por su legislación específica.

#### Artículo 37. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, el Ayuntamiento deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

3. El Ayuntamiento no exigirá a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, el Ayuntamiento no requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

4. Cuando con carácter excepcional, el Ayuntamiento solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos indicados en la presente ordenanza, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



circunstancia.

5. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

#### Artículo 38. Archivo electrónico de documentos

1. El Ayuntamiento deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

2. Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones Públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.

4. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

#### TÍTULO IV. RELACIONES ELECTRÓNICAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Artículo 39. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan al Ayuntamiento, éste determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones Públicas, las condiciones y garantías citadas se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

##### Artículo 40. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica

1. El Ayuntamiento podrá determinar los trámites e informes que incluyan firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

2. Con el fin de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos, cuando el Ayuntamiento utilice sistemas de firma



electrónica distintos de aquellos basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, para remitir o poner a disposición de Administraciones Públicas la documentación firmada electrónicamente, podrá superponer un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

#### Artículo 41. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas

1. De conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 15/1999](#), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, el Ayuntamiento deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.
2. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos a los interesados por las restantes Administraciones Públicas para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia, de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos.
3. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias e incorporarán en su respectivo ámbito las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.
4. En particular, el Ayuntamiento habrá de tener en cuenta el Esquema Nacional de Interoperabilidad, entendido como el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones.
5. Igualmente se atenderá al Esquema Nacional de Seguridad a fin de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos, con pleno respeto a los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

#### Artículo 42. Reutilización de sistemas y aplicaciones

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de cualquier otra Administración Pública que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma, todo ello sin perjuicio de la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas y de su declaración como fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.
2. El Ayuntamiento, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, el Ayuntamiento estará obligado a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al [artículo 7](#) art.7 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.635



#### Artículo 43. Transferencia de tecnología entre Administraciones

El Ayuntamiento mantendrá directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Estos directorios deberán ser plenamente interoperables con el directorio general de la Administración General del Estado, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión.

### TÍTULO V. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

#### Artículo 44. Expediente electrónico

1. Se entiende por expediente administrativo electrónico el conjunto ordenado de documentos y actuaciones de dicha naturaleza que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2. Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice electrónico numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

El índice numerado garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

3. La remisión de expedientes será sustituido por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

4. Cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. La autenticación del citado índice garantizará la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

5. No formará parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

#### Artículo 45. Iniciación del procedimiento administrativo

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud normalizada en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el [artículo 70](#) art.70 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.636





4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones Públicas e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y/o complete.

#### Artículo 46. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes.
2. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a los interesados y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer a través de medios electrónicos, cuando proceda.
3. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.
4. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

#### Artículo 47. Instrucción del procedimiento administrativo

1. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos correspondientes en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del registro electrónico que se regula en la presente ordenanza.
2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente ordenanza.
3. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo. Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.
4. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el registro electrónico.
5. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

#### Artículo 48. Terminación del procedimiento administrativo

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.
2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388





Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Habilitación para aplicación y desarrollo y puesta en funcionamiento

1. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que pueda adoptar las instrucciones que procedan en orden a la efectiva aplicación y desarrollo de la presente ordenanza.
2. Se habilita a la concejalía responsable en materia de nuevas tecnologías para la realización de cuantas gestiones resulten precisas para la habilitación de las aplicaciones y programas electrónicos que hayan de ser utilizados para la puesta en funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Superior gestión y dirección por la Secretaría General

Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento la superior gestión y dirección de la efectiva implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento y en particular en los aspectos relativos a la sede electrónica, el tablón de edictos electrónico, el registro electrónico de apoderamientos, el registro electrónico, las notificaciones electrónicas y los documentos electrónicos, por estar directamente relacionados con el desempeño de la fe pública municipal, reservada a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Disposición Adicional Tercera. Formación del personal y campaña ciudadana

1. El Ayuntamiento promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.
2. El Ayuntamiento llevará a cabo las campañas de información que resulten necesarias para la puesta en conocimiento de los ciudadanos de las previsiones de la presente ordenanza.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Incorporación de trámites y procedimientos a la administración electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta ordenanza y en la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

2. En todo caso incorporación habrá de haberse producido antes de la entrada en vigor de la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, en lo que concierne al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos en tramitación

Esta ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, los cuales se regirán por la normativa anterior.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria Única. Derogación

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales en todo lo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Nuevos trámites y procedimientos

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de



nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta ordenanza.

Disposición Final Segunda. Adaptación normativa

El Ayuntamiento se compromete a adaptar su normativa municipal para la puesta en marcha efectiva esta ordenanza, lo que se producirá en función de las disponibilidades presupuestarias municipales.

Disposición Final Tercera. Aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común

La aplicación de las previsiones de la presente ordenanza se llevará a cabo sin perjuicio de lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y en la [Ley 40/2015](#), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa que en desarrollo de las mismas pueda dictarse.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo previsto en el [artículo 65.2](#) art.65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

## 5.- Propuesta de Modificar la Liberación del Alcalde con dedicación parcial del 85% al Ayuntamiento y el 15% a la Mancomunidad del Río Algodor

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria

A favor: 8 PP,

En contra: 3 PSOE,

Abstenciones: 1 IU,

Ausentes: 0

### PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

D. Emilio Lara Patiño, Concejal-Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, al Pleno propone la adopción del siguiente acuerdo:

*El artículo 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de*

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.639



*determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

*Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo”*

*En nuestro Ayuntamiento se da la circunstancia de que el Sr. Alcalde además de ser empleado público ostenta el cargo de Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas “Río Algodor”.*

*El Alcalde viene dedicando su jornada de trabajo al Ayuntamiento y a la vez desempeña el cargo de Vicepresidente de la ya referida Mancomunidad. La confluencia de las dos condiciones, la de empleado público y cargo político exige que para el correcto desempeño de la Alcaldía y la Vicepresidencia de la Mancomunidad se regule correctamente el régimen de dedicación y el retributivo.*

*En el año 2015 por acuerdo de la Mancomunidad con efectos 1 de noviembre se estableció una dedicación parcial a los vicepresidentes de un 15%, con una retribución de 600 Euros brutos mensuales. D. Pedro Casas renunció a la retribución asignada por la Mancomunidad en tanto no se produjera la correcta coordinación de la situación en la Mancomunidad y en el Ayuntamiento de Miguel Esteban.*

*Como queda dicho nuestro Alcalde viene desempeñando el puesto de Vicepresidente de la Mancomunidad con evidente extensión de su jornada laboral, siendo necesario que tal situación de hecho se reconozca por el Pleno. A TAL EFECTO PROPONEMOS LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:*

- 1º) Establecer para el Sr. Alcalde una dedicación parcial del 85% de la jornada.*
- 2º) Establecer una retribución de dicha dedicación parcial de 38.699,78 Euros brutos anuales.*  
*Todo ello sin perjuicio de los derechos económicos que como funcionario público, en razón de su antigüedad y conforme al segundo párrafo del artículo 74 b) de la Ley 7/85 le correspondan.*
- 3º) Reconocer expresamente la compatibilidad del Alcalde y su dedicación y retribuciones con el cargo de Vicepresidente de la Mancomunidad Río Algodor e igualmente el régimen de dedicación y retribución del mismo.*

-----

*\* Isidro lara (IU), manifiesta que se iba a abstener pues no conocía la realidad de lo que realmente se proponía.*

## **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.640



\* Tomás Martínez (PSOE), razona y motiva que su grupo votaría a favor si fuera a cobrar menos en proporción al porcentaje que se reduce la jornada. Su grupo votaría en contra si no se reduce el porcentaje proporcional a la dedicación que se tenía en la proposición de Alcaldía.

\* El Alcalde contesta y explica las razones y motivaciones señaladas en su proposición sobre la modificación de la liberación por su dedicación a la Mancomunidad del Río Algodor.

\*Tomás Martínez, insiste en que no se pone en duda su trabajo y lo que se debe señalar es la dedicación proporcional en número de horas y por eso con pagas de 600 Euros se debería reducir proporcionalmente a la dedicación del 85% del Ayuntamiento.

## 6.- Mociones y Proposiciones

### Favorable

### Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3 PSOE y 1 IU,

En contra: 0,

Abstenciones: 8 PP,

Ausentes: 0

El Portavoz del PSOE, Tomás Martínez procede a la lectura de la Moción nº 3360/16:

### *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT.*

*De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Miguel Esteban desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:*

*La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.*

*El artículo 11.4 de la LOPESF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.*

*La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumpliesen una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas*

## Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.641



*municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.*

*A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.*

*En estos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.*

*Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros.*

*Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar*

*Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Miguel Esteban presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:*

*Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit durante 2017, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.*

-----

---

## **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.642



\* El Portavoz del PP, Emilio Lara se congratula en la moción y muestra su acuerdo a la moción sin generalizar mucho.

\* Cerró las intervenciones el Alcalde, señalando que en esta moción estamos de acuerdo todos los grupos políticos, su sentido del voto es de abstención.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### 7.- Dación de Cuentas en las Resoluciones dictadas desde el 579/16 al 672/16

| <u>Decreto nº</u> | <u>Fecha</u> | <u>Resumen</u>                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DECRETO 2016-0579 | 26/10/2016   | Ordenando se convoque Sesión Ordinaria de Pleno a las 13 horas.                                                                                                                                                        |
| DECRETO 2016-0580 | 27/10/2016   | Contratación Purificación Hernando Moreno como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 28 de Octubre hasta incorporación de Concepción Yustres Real por su baja por I.T. o según necesidades del servicio. |
| DECRETO 2016-0581 | 31/10/2016   | Decreto de facturas octubre 2016                                                                                                                                                                                       |
| DECRETO 2016-0582 | 31/10/2016   | Resolución dando de alta en el Padrón de Habitantes a Adrián Florinet Majeri en C/ Los Charcones, 21.-                                                                                                                 |
| DECRETO 2016-0583 | 02/11/2016   | Resolución para la contratación de M <sup>a</sup> Rosario Ochoa Pingarrón como Educadora de la Escuela Infantil durante el día 31 de Octubre de 2016.                                                                  |
| DECRETO 2016-0584 | 02/11/2016   | Resolución de la Alcaldía de arrendamiento de 100 sillas el día 05/11/2016 para Juan Casas Almenara celebrar despedida de soltera de su hija.                                                                          |
| DECRETO 2016-0585 | 02/11/2016   | Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes a la C/ Yelmo de Mambrino, 19.-                                                                                                                          |
| DECRETO 2016-0586 | 03/11/2016   | Resolución dando de baja en el padrón de habitantes de Luisa Ramírez Jiménez por defunción.-                                                                                                                           |
| DECRETO 2016-0587 | 03/11/2016   | Resolución dando de baja en el Padrón de Habitantes a Francisco Lara Caravaca por defunción.-                                                                                                                          |

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388





DECRETO 2016-0588 03/11/2016 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes a Isabel López García por defunción.-

DECRETO 2016-0589 03/11/2016 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes a Dominga Pingarrón Matas por defunción.-

DECRETO 2016-0590 03/11/2016 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes a Luisa Torres Oliva por defunción.-

DECRETO 2016-0591 03/11/2016 Decreto aprobando las Propuestas de Gastos Nº 156-157-158 y 159 de los expedientes 33,36,39 y 40.

DECRETO 2016-0592 04/11/2016 Decreto de facturas aprobadas en noviembre 2016.

DECRETO 2016-0593 04/11/2016 Decreto de facturas aprobadas en noviembre de 2016. (04.11.2016).

DECRETO 2016-0594 07/11/2016 Resolución de la Alcaldía aprobando la ampliación del Padrón del Mercado Municipal correspondiente al mes de Octubre de 2016

DECRETO 2016-0595 07/11/2016 "Solicitud Fraccionamiento carácter especial presentado por D. Ricardo Barragán Soria. Deuda Total 1547,69 Euros. 30 CUOTAS MENSUALES. (IBI URBANA, ICV)."

DECRETO 2016-0596 10/11/2016 Resolución reconociendo el derecho de Mercedes Patiño Almarza a recibir una indemnización de 6.232,47 Euros por los daños sufridos en su vivienda en C/ Aldonza, 8 como consecuencia de una avería en la red general de agua.

DECRETO 2016-0597 10/11/2016 Resolución aprobando el fraccionamiento de deuda tributaria de José Luis Cortes Campos correspondiente a la tasa del Mercado Municipal de los meses de Junio a Septiembre, cuya deuda asciende a 126,72 Euros.

DECRETO 2016-0598 10/11/2016 Relación de facturas aprobadas mes de Noviembre 2016 (09-11-2016)

DECRETO 2016-0599 10/11/2016 Resolución dando de baja en el Padrón de Habitantes a Alexandra Anamaria Ionescu por traslado a Fraga (Huesca).-

DECRETO 2016-0600 10/11/2016 Resolución rectificando la Resolución de la Alcaldía nº 594/2016 de fecha 07-11-2016 por una reducción de metros en el Puesto de Mercado de Octubre de Jose Luis Cortes Campos.

DECRETO 2016-0601 10/11/2016 Solicitud de devolución de fianza de 100€ por el arrendamiento de sillas de Juan Casas Almenara.

DECRETO 2016-0602 10/11/2016 Resolución de devolución de fianza de residuos a Elías y Saturnino Caravaca Chafer por la correcta gestión de los mismos.

### **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.644



DECRETO 2016-0603 14/11/2016 Resolución dando de alta en el Padrón de Habitantes a Mario Rescalvo Casas en C/ Oliva, 20.-

DECRETO 2016-0604 14/11/2016 Decreto aprobando las Propuestas de Gastos Nº 0160-0161-0162-0163-0164-0165 de los expedientes: 50,54,67,71,118,145.

DECRETO 2016-0605 14/11/2016 Decreto ordenado se convoque la Junta de Gobierno Local para el día 16 de Noviembre de 2016 a las 13 horas.-

DECRETO 2016-0606 15/11/2016 Resolución aprobando la compra del sitio del cementerio para hacer panteón familiar a nombre de D. Francisco Ramos Rescalvo sito en Sector SA Fila 2 Sepultura nº 70.-

DECRETO 2016-0607 15/11/2016 Resolución aprobando bases Plan Extraordinario de Empleo para desempleados 2016.

DECRETO 2016-0608 15/11/2016 Resolución aprobando el Acta de Precios Contradictorios correspondiente a la obra "Mejora de Redes de Abastecimiento de Agua en Miguel Esteban perteneciente al Plan Provincial 2015".-

DECRETO 2016-0609 15/11/2016 Resolución para la contratación de M<sup>a</sup> Rosario Ochoa Pingarrón como Educadora Infantil para sustituir a Lucía Muñoz Gordo desde el 15 de Noviembre de 2016 por su permiso reglamentario por intervención quirúrgica de un familiar de primer grado.

DECRETO 2016-0610 16/11/2016 Devolución de fianza por gestión de residuos de la obra consistente en anexo de porche y trastero en vivienda unifamiliar.

DECRETO 2016-0611 16/11/2016 Resolución contestando al escrito de derecho de petición presentado por el letrado Eduardo Sanz Alonso comunicando que el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para cumplir la Ley de la Memoria Histórica.

DECRETO 2016-0612 16/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Jesús Rafael Rosales Chacón en Avda. Europa, 10.-

DECRETO 2016-0613 16/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Matías Sánchez Saugar en Avda. Europa, 10.-

DECRETO 2016-0614 16/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Fernando Huguet Cuesta en Avda. Europa, 10.-

DECRETO 2016-0615 16/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Concha Berges García en Avda. Europa, 10.-

DECRETO 2016-0616 16/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Avda. Europa, 10.-

### **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



DECRETO 2016-0617 16/11/2016 Resolución de la Alcaldía Ordenando la incoación del expte. de Reclamación Patrimonial interpuesta por el letrado Juan José Alonso Rodríguez en repres. De Enrique Martínez Muñoz, nombrado como instructor al secretario Ángel Parra Requena.

DECRETO 2016-0618 17/11/2016 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes de Mihaela Irimia en C/ Albacete, 9 1º 1.-

DECRETO 2016-0619 17/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Liviu Irimia en C/ Albacete, 9 1º 1.-

DECRETO 2016-0620 18/11/2016 Resolución aprobando el Padrón del Mercado Municipal del mes de Noviembre de 2016.-

DECRETO 2016-0621 18/11/2016 Resolución aprobando Bases de la Bolsa de Empleo de Monitor/a de Ludoteca

DECRETO 2016-0622 18/11/2016 Resolución ampliando el Padrón del Mercado Municipal del mes de Noviembre de 2016.-

DECRETO 2016-0623 18/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Ioan Capata en C/ Guadiana, 10.-

DECRETO 2016-0624 21/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Violeta Rodríguez Ochoa por nacimiento en C/ Virgen del Pilar, 24 1º A.-

DECRETO 2016-0625 21/11/2016 Decreto de Facturas aprobadas en Noviembre 2016 (21.11.2016)

DECRETO 2016-0626 21/11/2016 Resolución relativo a las bajas en el padrón de habitantes de varias personas por cambio de residencia correspondientes al fichero mensual h45101IA.A16 recibido por el INE.-

DECRETO 2016-0627 22/11/2016 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Florina Mihaela Velea, Florin Cristian Velea y Cornelia Velea en Plaza Ntra. Sra. del Socorro, 4 3º D.-

DECRETO 2016-0628 22/11/2016 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Isidora Sevilla Romero en C/ San Antón, 9 1º A.-

DECRETO 2016-0629 22/11/2016 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Ana Natalia Rimba y Florinel Mihaita Rimba en C/ Cánovas, 3.-

DECRETO 2016-0630 22/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Voichita Mayerean en Urbanización Sorolla, 35.-

## **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



DECRETO 2016-0631 22/11/2016 Resolución de la Alcaldía relativo al pago fraccionado de la liquidación del enganche de saneamiento, por un importe de 550 € por parte de M<sup>a</sup> Asunción Martínez Díaz Hellín, abonada dicha deuda en pagos mensuales de 50 €.-

DECRETO 2016-0632 22/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Mateo Daniel Ursu en Plaza Ntra. Sra. del Socorro, 4 3º E por nacimiento.-

DECRETO 2016-0633 23/11/2016 Resolución aprobando el pago de dietas y gastos de locomoción ocasionados por razón del servicio a diferente personal en la nómina de Noviembre 2016.

DECRETO 2016-0634 23/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Luis Alguacil , Manuel Carrascosa , Pablo Pastrana , Urbano Gutiérrez , Francisca Tapiador , Araceli Melendez , José Hungría y Juan Pedro Hurtado en Avda. Europa, 10.-

DECRETO 2016-0635 23/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Ángel Organero Pradillo en C/ Sancho Panza, 32-B por nacimiento.-

DECRETO 2016-0636 23/11/2016 Resolución para el pago de horas extras realizadas por la Policía Local en el mes de Noviembre 2016. **(ANULADA)**.

DECRETO 2016-0637 23/11/2016 Resolución aprobando la instalación de cadenas en una sepultura sita en el Cementerio Municipal Sector A-2 Fila 4 Nº 11 para delimitarla y evitar deterioros.

DECRETO 2016-0638 23/11/2016 Resolución relativa a la aprobación de la Memoria Valorada de alumbrado público en Ctra. Quero.-

DECRETO 2016-0639 24/11/2016 Resolución para el pago de horas extra a varios agentes de la Policía Local en la nómina de Noviembre 2016.

DECRETO 2016-0640 24/11/2016 Resolución por cambio de datos personales en el Padrón de Habitantes de Macedon Scurtu.-

DECRETO 2016-0641 24/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Raquel Sanz Revilla en C/ General Moscardó, 83.-

DECRETO 2016-0642 24/11/2016 Resolución de inicio del expediente de contratación para contratar la redacción de un proyecto de obras para la sede del nuevo Ayuntamiento de Miguel Esteban y la Dirección Facultativa de las mismas.

DECRETO 2016-0643 24/11/2016 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Talavera en C/ Pato, 14.-

DECRETO 2016-0644 25/11/2016 Resolución por cambio de datos personales en el padrón de habitante de Alicia Rodrigo Lara según fichero errores mensual H45101IA.A16.-

### **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



DECRETO 2016-0645 29/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Isabel Jodar López en Avda. Europa, 10.-

DECRETO 2016-0646 29/11/2016 Resolución por cambio de datos personales en el padrón de habitantes de Lucia Barrajon Almenara correspondiente al fichero de errores H45101IA.A16.-

DECRETO 2016-0647 29/11/2016 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Ángel Rodrigo Lara a la C/ Vega, 13 3º A.-

DECRETO 2016-0648 29/11/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Adriana Martínez Barragan por nacimiento en C/ Yelmo de Mambrino, 6.-

DECRETO 2016-0649 30/11/2016 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Sergio Mayoral Almenara en C/ San Antón, 22.-

DECRETO 2016-0650 30/11/2016 Aprobación de la 5ª certificación y final de la Obra Redes de Abastecimiento año 2015. y de la factura correspondiente a dicha certificación.

DECRETO 2016-0651 01/12/2016 Relación de facturas aprobadas el día 01.12.2016

DECRETO 2016-0652 01/12/2016 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Enrique Argumanez Mijancos en C/ Padre Joaquín, 34 bajo. Iz.

DECRETO 2016-0653 01/12/2016 Resolución para la contratación de Laura Zamorano Monzón como auxiliar del servicio de Ayuda a Domicilio desde el 1 al 31-12-2016 o según necesidades, para cubrir vacaciones y días asuntos propios

DECRETO 2016-0654 01/12/2016 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes de María del Rosario Ochoa Lara, Román Pingarron Ochoa, Ángeles Toledo Patiño y Asunción Torres Sanabrias por defunción.-

DECRETO 2016-0655 02/12/2016 Resolución por cambio de datos personales en el Padrón de Habitantes de Anca Oana Popiuc Blidariu.-

DECRETO 2016-0656 02/12/2016 Resolución aprobando el pago de las Subvenciones justificadas del segundo semestre 2016 por la Asociación Cultural Recreativa Santa Cecilia y el segundo pago y final de Mª Elena Almenara Toledo Reina de las Fiestas 2016.

DECRETO 2016-0657 05/12/2016 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Dumitru Vartelea en C/ Albacete, 9 1º A.-

DECRETO 2016-0658 05/12/2016 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes a María Rosa Cobos Muñoz y Gisela Cobos Muñoz por traslado a Quintanar de la Orden (TOLEDO).

## **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



DECRETO 2016-0659 05/12/2016 Relación de Facturas aprobadas en el mes de Diciembre 2016. (02-12-2016).

DECRETO 2016-0660 05/12/2016 Decreto de la Alcaldía sobre la formación el Presupuesto 2017.

DECRETO 2016-0661 07/12/2016 Resolución dando de alta en el Padrón de Habitantes a Juan José Ruiz Rosado y Modesta Muñoz Torres en Urbanización Sorolla, 9.-

DECRETO 2016-0662 09/12/2016 Designación de la Comisión de Selección del Plan Extraordinario de Empleo, para la contratación de 3 desempleados.

DECRETO 2016-0663 09/12/2016 Ordenando se convoque Comisión Informativa de Economía y Hacienda para el próximo 13 de Diciembre de los corrientes a las 13 horas.

DECRETO 2016-0664 12/12/2016 Relación facturas aprobadas mes de diciembre 2016 (05.12.2016).

DECRETO 2016-0665 13/12/2016 Ordenando se convoque Sesión Ordinaria Comisión Informativa de Festejos, con fecha 15/12/2016 a las 20:00 horas.

DECRETO 2016-0666 13/12/2016 Aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos de la Bolsa de Monitor/a de Ludoteca 2016.

DECRETO 2016-0667 13/12/2016 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Habiba Diane, Amine Bouchid, Latifa Hamdach y Hoummad Diane en C/ Praga, 20.

DECRETO 2016-0668 13/12/2016 Relación Facturas aprobadas mes de Diciembre 13.12-2016.

DECRETO 2016-0669 13/12/2016 Resolución de la Alcaldía aprobando el fraccionamiento de la deuda de Evaristo Jiménez Casas a la compra de un sitio en el Cementerio Municipal por la cantidad de 1498,00 Euros.

DECRETO 2016-0670 13/12/2016 Decreto aprobando la propuesta de gasto nº 166 del Expediente 278/2016.

DECRETO 2016-671 14/12/2016 Devolución provisional y definitivo a la empresa Max Infraestructuras por la obra de edificio público municipal en C/ San Andrés, 1.

DECRETO 2016-672 14/12/2016 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón de Mercado Municipal de Diciembre de 2016 que contiene 78 recibos por importe de 2.966,40 Euros.

\* Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

---

### **Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.649





## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### 8.- Ruegos y preguntas

\*\*\*\* Respuestas Alcalde a Preguntas Tomás Martínez Pleno 28-10-2016:

#### 1.- Sobre el libro de Ferias.-

Aclarar que el ayuntamiento como es obvio si ha realizado libro de Ferias 2016, lo único que se ha cambiado es la gestión del mismo, antes se adjudicaba a una empresa y se le pagaba el trabajo y ahora la empresa realiza el mismo trabajo y a coste cero, a cambio de explotar la publicidad.

El resultado para el Ayuntamiento es netamente positivo; menos coste por el mismo trabajo, de hecho se está extendiendo este modelo por el resto de municipios.

#### 2.- Cena Oficial de la Reina de la Mancha.-

La cena como viene siendo habitual la promueve el ayuntamiento y la organiza el restaurante San Roque bajo directrices del ayuntamiento, lógicamente pagan los comensales y cobra la empresa organizadora ya que es de libre concurrencia y el precio de la cena y el menú lo establece el ayuntamiento.

En lo referente a la empresa que lo viene realizando he de decir que a lo largo de estos años en líneas generales ha realizado una prestación del servicio incluso diría que excepcional ya que se implica muchísimo y eso favorece la fiesta, aunque como muchas empresas a lo largo de estos años ha tenido sus problemas económicos y de pago, pero poco a poco y al ser eminentemente familiar se va recuperando, y estos son ya residuales, por lo que entiendo no hay problema en que la siga prestando.

\*\*\*\* Preguntas de Tomás Martínez.

1º.- Ruega por la limpieza de las zonas infantiles pues están sucias.

2º.- Pregunta por la sentencia y si ha habido y lo que se ha pagado a los abogados desde que dura el litigio.

3º.- Cuando se va hacer las rotondas en C/ García Morato para regular el tráfico.

### Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.650



4º.- Pregunta sobre el contenido de la carta de la moción histórica, para cambiar el nombre de las calles.

5º.- Pregunta por qué se ha cambiado el procedimiento de elaboración de los Programas de Festejos y por qué se ha contratado, si se ha contratado a una empresa que no se puede contratar por haber hecho un trabajo sin procedimiento y si tenía deuda con Hacienda y Seguros Sociales.

6º.- Pregunta por la subasta de la barra del bar de la feria a cambio de un aperitivo que se da el día 8 de Septiembre de 2016.

7º.- Pregunta por el concurso para la obra del Ayuntamiento con proyecto negociado sin publicidad.

\*\*\*\* Contestaciones Alcalde:

1º.- Quisiera conocer a que familias se refiere, aunque se procederá a su limpieza

2º.- Efectivamente ha venido la sentencia en contra del Ayuntamiento y el abogado entiende que se debe recurrir.

3º.- En cuanto se pueda se realizarán las rotondas.

4º.- Al abogado de la memoria histórica se le ha contestado.

5º.- El libro de la feria es del Ayuntamiento, se ha modificado la gestión.

6º.- Con respecto a la empresa de la cena es verdad que tiene problemas fiscales, pero se ha tratado de solucionar puesto que durante 30 años ha trabajado con el Ayuntamiento.

7º.- Sobre la barra de la Feria, es problemática pues nadie quería dar 3.000,00 Euros.

8º.- Sobre el Proyecto del Ayuntamiento, se ha hecho un negociado sin publicidad y se ha invitado a los del pueblo y dos de fuera.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Miguel Esteban**

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

Página CLM Nº 918.651